



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2680

RESOLUCIÓN No. 2680

(24 MAY 2011)

Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a miembro de Junta Administradora Local, Concejal, Diputado que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2642, 2643, 2644 de 2011, respectivamente.

Que mediante Resolución No. 2659 de 2011, la Dirección Nacional Liberal ordenó y reglamentó la realización de consulta popular para la elección de la lista de candidatos a miembro de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá y modificó la Resolución No. 2642 de 2011 sobre los términos y condiciones para la inscripción de postulantes y el otorgamiento del aval.

Que mediante la Resolución No. 2662 de 2011, la Dirección Nacional Liberal dispuso que la convocatoria de inscripción a quienes aspiraran a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano a las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, estaría abierta hasta el 15 de abril de 2011.

Que en la misma Resolución se dispuso que para aquellas circunscripciones electorales en las cuales las postulaciones de mujeres y jóvenes al cargo de Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferente del Distrito Capital de Bogotá, fuera inferior a lo dispuesto en las Resoluciones No. 2642, 2643 y 2644 de 2011, la convocatoria de inscripción estaría abierta hasta el viernes 15 de julio, a las 5 pm, de acuerdo con los



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2680

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2680

Dirección Nacional

términos y condiciones señalados en los programas "Liberalismo: Mujeres que Gobiernan" y "Ruta Joven 1030".

Que es necesario complementar las Resoluciones No. 2642, 2643 y 2644 de 2011, en lo que se refiere a la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano.

Que mediante la Resolución No. 2668 de 2011, la Dirección Nacional Liberal ordenó la realización de consulta popular para elegir los candidatos del Partido Liberal Colombiano para las elecciones al Concejo de los municipios de Belén (Boyacá), Buenos Aires (Cauca), Orito (Putumayo), Balboa (Risaralda).

Que la Dirección Nacional Liberal considera conveniente abrir una nueva convocatoria para la inscripción de quienes aspiran a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferente del Distrito Capital de Bogotá, exceptuando los municipios en los cuales se realizará consulta popular.

RESUELVE:

Artículo 1. Procedimiento para la elaboración de las listas. Para la elaboración de las listas de aspirantes a Asamblea Departamental, Concejo Municipal y Junta Administradora Local se aplicará el siguiente procedimiento:

Una vez recibido el listado de postulantes habilitados por el Veedor Nacional y/o el respectivo veedor seccional, el Directorio Liberal Departamental o Municipal correspondiente, en consulta con los Representantes a la Cámara de la circunscripción electoral y los Senadores que tienen especial incidencia en la misma, harán un análisis de las posibilidades electorales y procederán así:

1. Si el número de postulados es mayor al número de curules por proveer y están dadas las condiciones para conformar la lista, procederán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 de la presente Resolución.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2680

2. Si el número de postulados es inferior al número de curules por proveer se abrirá un nuevo periodo de inscripciones, ordenado por el respectivo Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Resolución.

3. Si el número de postulados es mayor al número de curules por proveer, pero se encuentra que la lista debe ser fortalecida con otras postulaciones, se abrirá un nuevo periodo de inscripciones, siempre y cuando la Dirección Nacional Liberal así lo apruebe mediante Resolución.

Artículo 2. Criterios para la elaboración de las listas. De conformidad con las Resoluciones No. 2642, 2643 y 2644 de 2011, el respectivo Directorio Departamental o Municipal, en consulta con la Dirección Nacional, los Representantes a la Cámara de la Respectiva circunscripción electoral y los Senadores que tienen especial incidencia electoral en la misma, elaborarán la lista, a partir de un análisis en el cual se ponderen los siguientes criterios:

Para asambleas departamentales:

- Que los aspirantes ostenten en la actualidad la dignidad para la cual aspiran y que hayan acompañado a los candidatos liberales en las últimas elecciones de Congreso y Presidencia de la República.
- Que sean concejales en ejercicio y que hayan acompañado a los candidatos liberales en las últimas elecciones de Congreso y Presidencia de la República.
- Que tengan el respaldo escrito de Representantes a la Cámara por la correspondiente circunscripción y de los (las) Senadores de la República que tengan especial incidencia electoral en el Departamento y/o Municipio.
- El número de apoyos recibidos de nuevos militantes del Partido.
- La información derivada de los análisis que se realicen sobre el particular.
- La trayectoria política y administrativa de cada aspirante.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2680

- El estudio de la hoja de vida, especialmente de las dignidades que haya ocupado a nombre del Partido Liberal Colombiano.
- Los resultados electorales obtenidos por los postulados en pasadas elecciones, a nombre del Partido, y en los cuales no fueron elegidos.
- Los resultados electorales obtenidos por los postulados en las consultas internas, consultas populares y encuestas en que haya participado.

Para concejos municipales:

- Que los aspirantes en la actualidad ostenten la dignidad para la cual aspiran y que hayan acompañado a los candidatos liberales en las últimas elecciones de Congreso y Presidencia de la República.
- Que sean miembros de juntas administradoras locales en ejercicio y que hayan acompañado a los candidatos liberales en las últimas elecciones de Congreso y Presidencia de la República.
- Que tengan el respaldo escrito de Representantes o Ex Representantes a la Cámara por la correspondiente circunscripción y de los (las) Senadores de la República que tengan especial incidencia electoral en el Departamento y/o Municipio.
- El respaldo escrito de sindicatos, asociaciones sociales.
- El número de apoyos recibidos de nuevos militantes del Partido.
- El criterio político derivado de los análisis que se realicen sobre el particular.
- Los nombres de liberales que por su trayectoria tengan especial aceptación en la comunidad, hayan ostentado cargos a nombre del Partido Liberal Colombiano en su comunidad, o hayan participado como candidatos en las pasadas elecciones internas del Partido celebradas el 27 de septiembre de 2009.
- Los resultados electorales de quienes en nombre del Partido Liberal Colombiano aspiraron a las distintas corporaciones públicas o cargos de elección popular en los



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2680

pasados comicios electorales, y no fueron elegidos, dando prelación a las más altas votaciones.

Para miembros de Junta Administradora Local:

- Que los aspirantes en la actualidad ostenten la dignidad para la cual aspiran y que hayan acompañado a los candidatos liberales en las últimas elecciones.

- La militancia del postulante y los apoyos presentados.

Parágrafo 1. Las listas donde se elijan cinco o más curules deberán conformarse con un mínimo de un 30% de uno de los géneros. En los mismos casos, 10% de la lista deberá estar integrada por jóvenes.

Se entiende por jóvenes las personas no mayores de treinta años.

Parágrafo 2. En las listas para Asamblea Departamental y Concejo Municipal de las ciudades capitales y del Distrito Capital de Bogotá, los números 1 y 10 de las mismas serán ocupadas por una mujer o un joven. En las listas para Concejo Municipal de municipios diferentes de ciudad capital, el número 1 será ocupado por una mujer y el número 10, será ocupado por una mujer o un joven.

Artículo 3. Asignación del número en la tarjeta electoral. La asignación del número en la tarjeta electoral es competencia del Directorio Departamental o Municipal, según el caso.

Para el efecto, cuando el respectivo Directorio encuentre conveniente asignar un número a un postulante para estimular la actividad electoral, podrá hacerlo, sin perjuicio de que la lista esté competa, caso en el cual deberá informarlo de inmediato a la Dirección Nacional Liberal.

Artículo 4. Conformación de las listas. Siempre que se conforme una lista de acuerdo con lo señalado en los artículos anteriores, el Directorio respectivo deberá elaborar un acta en sesión especial. Cuando se trate de la Asamblea Departamental, copia de la misma se enviará a la Dirección Nacional Liberal, de inmediato, vía correo electrónico a legomez@partidoliberal.org.co y por correo certificado a la avenida Caracas 36-01 de



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

2680

Dirección Nacional

Bogotá D. C. En dicha acta debe constar el nombre, la cedula de ciudadanía, el número en el tarjetón electoral, el teléfono y el correo electrónico del candidato.

Cuando se trate de lista al Concejo Municipal, copia de la misma se debe enviar, con el mismo contenido, al Directorio Departamental, el cual dará conocimiento de inmediato a la Dirección Nacional Liberal del mismo modo señalado en el inciso anterior.

Artículo 5. Convocatoria de inscripción a candidaturas. De acuerdo con lo señalado en el numeral 2º del artículo 1º de la presente Resolución, a partir de la vigencia de la presente Resolución y hasta el 15 de julio a las 12 pm, se abre una nueva convocatoria de inscripción para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el 30 de octubre del presente año.

Cuando se trate de la situación contemplada en el numeral 3º del mismo artículo, la convocatoria de inscripción se abrirá siempre y cuando la Dirección Nacional Liberal así lo apruebe mediante Resolución, a petición del respectivo Directorio Liberal Departamental o Municipal.

Los términos y condiciones para la inscripción, así como el procedimiento para la elaboración de las listas únicas serán los previstos en las Resoluciones No. 2642, 2643 y 2644 de 2011 y en la presente Resolución.

Parágrafo. Se exceptúa de esta nueva convocatoria la inscripción para los cargos de elección popular en los cuales el Partido Liberal Colombiano convocó a consulta popular para la elección de los candidatos y aquellas listas que se conformen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

Artículo 6. Inscripción de mujeres y jóvenes. La inscripción de mujeres y jóvenes se realizará de acuerdo con los términos y condiciones señalados en los programas "Liberalismo: Mujeres que Gobiernan" y "Ruta Joven 1030".

Artículo 7. Delegación para la expedición de avales. Una vez surtido el procedimiento señalado en la presente Resolución y sea aprobado por la Dirección Nacional Liberal, la misma, mediante resolución, delegará la competencia para otorgar los avales e inscribir las correspondientes listas de candidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2680

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

Artículo 8. La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.

Artículo 9. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y exceptúa aquellas listas que se integren de acuerdo con los resultados de consulta popular.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase



RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional



MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ

Secretario General



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.